



Aplicación de las Resoluciones Ministeriales Nos. 100/23 y 88/25, de beneficio de buen pagador, para cuentas particulares

FECHA

COOPERATIVA:	
N°PMV :	N°REG :
ID DE GARANTIA :	SUCURSAL :
DIRECCIÓN :	LOCALIDAD :

En el día de la fecha, la referida cooperativa de viviendas, representada por los abajo firmantes, suscribe el siguiente compromiso, a los efectos de regularizar su situación de atraso en el pago del préstamo otorgado oportunamente por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, teniendo a la vista la siguiente documentación:

1. Copia de la Resolución Ministerial N°100/2023, de 21 de abril de 2023, y su modificativa N°88/2025, de 29 de enero de 2025, ambas firmadas, por presidente y secretario de la cooperativa, en todas sus fojas dándose por notificados de su contenido, y aceptando las condiciones emergentes de las mismas.
2. Constancia de Certificado de Regularidad vigente y/o en trámite.
3. Certificación notarial de firmas con control de personería jurídica vigente y representación de las autoridades y su vigencia¹ (indicando en forma explícita fecha del último acto eleccionario, período de duración en los cargos, correo electrónico de la cooperativa), extremo que se controlará por la ANV.
4. Copia de la cédula de identidad de las autoridades (anverso y reverso).
5. Planilla F0259 completa.
6. Declaración firmada por los representantes de la cooperativa, en la que se reconocerá la existencia de cuentas bancarias particulares, cuyos fondos serán depositados en cuenta de la ANV, en el plazo que se dirá, a los efectos de reincorporarse a la cadena de pagos del préstamo otorgado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Deben presentar el correspondiente estado de cuenta y comprobantes de titularidad de la cuenta y de todos los movimientos de la cuenta y planilla excel con la transcripción de las fechas y montos de cada depósito. Si el monto a depositar supera los U\$D 10.000 (dólares americanos diez mil), se podrá solicitar mayor información para cumplir con las exigencias del Oficial de cumplimiento de la ANV, que se encarga del contralor preceptivo del Banco Central del Uruguay conforme a lo dispuesto en la Ley 19.574, de 20 de diciembre de 2017¹¹. Los fondos acreditados, deberán ser depositados en la ANV en el plazo de 30 días corridos desde la suscripción del presente convenio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por 15 días corridos, a contarse a partir del día (hábil o inhábil) inmediato siguiente al vencimiento, por motivos debidamente fundados ante la ANV
7. Copia del acta de asamblea en la que conste que se notifica de la RM N°100/23 de 21 de abril de 2023 y de su modificativa N°88/2025, de 29 de enero de 2025 y que se



- aprueba la suscripción del presente, dejando constancia de haberse alcanzado el quorum y la mayoría necesaria para aprobar la suscripción, con el detalle de cantidad de votos afirmativos, negativos y abstenciones.
8. La cooperativa deberá presentar la documentación requerida para la solicitud de subsidios (link de web A.N.V.) en un plazo de 10 días corridos desde la suscripción de este convenio.
 9. Tanto el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial como la Agencia Nacional de Viviendas, realizarán los controles correspondientes, reservándose el derecho de citar a los interesados para aportar documentación complementaria, en caso de considerarlo necesario.
 10. En caso de incumplimiento de más de 3 cuotas consecutivas del cronograma de pagos del presente convenio, se aplicará lo establecido por el numeral 7° de la Resolución Ministerial N°100/23, y para su regularización se procederá de acuerdo al Reglamento de Recupero vigente de la A.N.V.
 11. La cooperativa se compromete ante el MVOT y la ANV, a suscribir toda documentación necesaria para que se efectué la transferencia bancaria de los fondos declarados.

CARGO	PRESIDENTE/A	SECRETARIO/A
NOMBRE Y APELLIDO		
CÉDULA DE IDENTIDAD		
FIRMA		
ACLARACIÓN DE FIRMA		

ⁱ De conformidad con la Ley N°18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), los datos suministrados por usted quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para la siguiente finalidad: suscribir convenio por aplicación de las RM N°100/23 de 21 de abril de 2023 y su modificativa N°88/2025, de 29 de enero de 2025. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitadas al usuario.



**Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial**



" Tanto el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial como la Agencia Nacional de Viviendas, realizarán los controles correspondientes, reservándose el derecho de citar a los interesados para aportar documentación complementaria, a la adjunta en el presente tramite, en caso de considerarlo necesario.